



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 049 DE 2016**  
(Diciembre 14)

*Por la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Mery Luz Valderrama Sanabria*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el profesor MERY LUZ VALDERRAMA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.673.774, escalonada en la Categoría de Profesor Asistente mediante Resolución No 1941 del 02 de Julio del año 2015, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó comisión de estudios de medio tiempo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria N° 025 de 2016, dio el aval a la petición de la profesora MERY LUZ VALDERRAMA SANABRIA, para realizar estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Iberoamericana - México.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 028, realizado el día 08 de Noviembre de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios de la profesora MERY LUZ VALDERRAMA SANABRIA, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de medio tiempo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 27 de 14 de Diciembre de 2016, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 049 DE 2016  
(Diciembre 14)

*Por la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Mery Luz Valderrama Sanabria*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** comisión de estudios de medio tiempo a la profesora MERY LUZ VALDERRAMA SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 74.184.838, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces (artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1050 de 1997), el cual se inicia a partir del 02 de Enero de 2017 hasta el 02 de Enero de 2018, para adelantar el Doctorado de en Educación en la Universidad Iberoamericana – México.

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión rige a partir de la Suscripción del Contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes

**PARÁGRAFO 2:** El profesor adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

**PARÁGRAFO 3:** La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

**PARAGRAFO 4:** En el evento que el comisionado requiera apoyo económico, deberá solicitarlo con los soportes de rigor ante la instancia competente.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que el profesor deba semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

**ARTÍCULO 3: SEÑALAR** que una vez culminada la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciere incurrirá en



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 049 DE 2016  
(Diciembre 14)

*Por la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Mery Luz Valderrama Sanabria*

abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso.

**PARÁGRAFO:** La Universidad otorga al profesor, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

**ARTÍCULO 4: DETERMINAR** que el profesor debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.

**ARTÍCULO 5:** La comisión de estudios no generará viáticos.

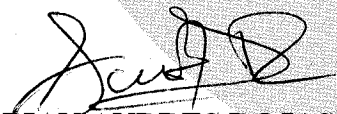
**ARTÍCULO 6: ESTABLECER** que el profesor debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).


**ARTÍCULO 7: SEÑALAR** que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

**ARTÍCULO 8: DISPONER** que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.

  
**FABIAN ANDRES ROJAS BÓNILLA**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITAN**  
Secretario